



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**ACTA No. 33-2012**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Miércoles, 26 de diciembre de 2012

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Rocío Valarezo Segunda Vicepresidenta; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo y Francisco Ulloa Vocales.

Existe quórum.

**HORA:** 12:35 Inicia la sesión.

Actúa como Secretaria la señora Prosecretaria General Dra. Libia Rivas.

Se trata el siguiente Orden del Día:

**1.** Informe de Relaciones Internacionales y del Complejo Legislativo

**2. PROYECTOS DE LEY.**

Se revisa el cuadro de proyectos de Ley presentados, se examinan los siguientes proyectos:

No. Trámite	AUSPICIANTE	PROYECTO	Cumple con requisitos art.56 LOFL	Informe UTL	COMISIÓN SUGERIDA
a	Yantalema Gerónimo	Proyecto de Código Orgánico de Soberanía Alimentaria	SI	115509 119103	Informe aclaratorio tr: 123763
b	Cadena Leandro	Proyecto de Ley Sobre el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos y Escombros	SI	117294 118854	Informe aclaratorio Tr: 123726
c	Cáceres Fernando	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social	SI	122538	Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
d	Escala Jorge	Proyecto de Ley Interpretativa a las disposiciones derogatorias sexta y séptima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	SI	122537	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología
e	De la Cruz Pedro	Proyecto de Ley Orgánica de pesca, manglar, acuicultura y recolección	SI	123235	Soberanía Alimentaria
f	Valarezo Rocío	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural	SI	122707	Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología
g	Fierro Paco	Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Transporte terrestre, tránsito y seguridad social	SI	123144	Desarrollo Económico, Productivo y la
h	Chávez Hólguer	Proyecto de Ley de Cesantía del Magisterio	SI	123143	Derechos de los Trabajadores y
i	Morales Luis	Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	SI	125207	De Gobiernos Autónomos, Descentralización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Luego de la discusión y análisis correspondientes, se toman las siguientes resoluciones:

- a) Proyecto de Código Orgánico de Soberanía Alimentaria, si se califica se remite a la Comisión de Soberanía Alimentaria

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	ausente		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz			✓
Fausto Cobo	✓		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

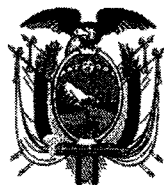
**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Gerónimo Yantalema, con oficio No. 0334-AGYC-CH-A-N ingresado el 30 de agosto de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Código Orgánico de Soberanía Alimentaria;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **Proyecto de Código Orgánico de Soberanía Alimentaria**, presentado por el Asambleísta Gerónimo Yantalema, con oficio No. 0334-AGYC-CH-A-N ingresado el 30 de agosto de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 2 de enero de 2013.

**b)** Proyecto de Ley Sobre el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos y Escombros, no hay resolución

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)		✓	
Juan Carlos Cassinelli		✓	
Rocío Valarezo			✓
Pedro De la Cruz		✓	
Fausto Cobo			✓
Francisco Ulloa			✓
Marco Murillo			✓

Los proyectos de los ítems **c, e, f, g, i** se califican por unanimidad

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	✓		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

**c) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

**Que,** el Asambleísta Fernando Cáceres, con oficio No. 292-FC-AC-12 ingresado el 25 de octubre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**, presentado por el Asambleísta Fernando Cáceres, con oficio No. 292-FC-AC-12 ingresado el 25 de octubre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley, referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

**Artículo 3.-** Unificar este proyecto de Ley con los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de la Seguridad Social que han sido remitidos a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

**e) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

**Que,** el Asambleísta Pedro de la Cruz, con oficio No. 850-PDCAN-012 ingresado el 1 de noviembre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica de Pesca, Manglar, Acuicultura y Recolección;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica de Pesca, Manglar, Acuicultura y Recolección**, presentado por el Asambleísta Pedro de la Cruz, con oficio No. 850-PDCAN-012 ingresado el 1 de noviembre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 7 de enero de 2013.

**f) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

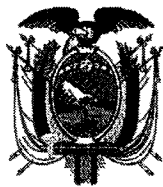
**Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

**Que,** la Asambleísta Rocío Valarezo, con oficio No. 317-RV-SV-AN-2012 ingresado el 1 de noviembre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural**, presentado por la Asambleísta Rocío Valarezo, con oficio No. 317-RV-SV-AN-2012 ingresado el 1 de noviembre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley, referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3.-** Unificar este proyecto de Ley con los proyectos de Ley de Reformas a la Ley de Educación Intercultural que han sido remitidos a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

**g) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

**Que,** el Asambleísta Paco Fierro, con oficio No. 117-PF-AN-2012 ingresado el 6 de noviembre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, presentado por el Asambleísta Paco Fierro, con oficio No. 117-PF-AN-2012 ingresado el 6 de noviembre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley, referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

**Artículo 3.-** Unificar este proyecto de Ley con los proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad vial, que han sido remitidos a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Económico, Productivo y la Microempresa; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

**i) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

**Que,** el Asambleísta Luis Morales, con oficio No. AN-CDCCI-LMS-MA-1418 ingresado el 29 de noviembre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, presentado por el Asambleísta Luis Morales, con oficio No. AN-CDCCI-LMS-MA-1418 ingresado el 29 de noviembre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley, referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

**Artículo 3.-** Unificar este proyecto de Ley con los proyectos de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que han sido remitidos a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio; a fin de que se presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)			ausente
Juan Carlos Cassinelli	✓		✓
Rocío Valarezo			✓
Pedro De la Cruz			✓
Fausto Cobo			✓
Francisco Ulloa			✓
Marco Murillo			✓

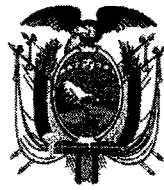
No hay resolución.

**3.- Fiscalización** Secretaría General presenta cuadro de incumplimientos, 15 notificaciones por separado a la comisión, cada caso una notificación para comisión según recomendación de Secretaría. Cuadro de inconformidad con respuesta dada, Arq. Fernando Cordero, solicita se analice caso por caso, que la información realmente no se pueda obtener de la página web, o acceder, se queda suspenso ese tema.

Luego de la discusión y análisis correspondientes, por unanimidad de los presentes:

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)	✓		
Juan Carlos Cassinelli	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo	✓		
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

	INCUMPLIMIENTOS				RESPUESTA		INCUMPLIMIENTO NOTIFICADO A PRESIDENCIA			
	REMITENTE	FECHA	N° OFICIO O TRAMITE	TEMA	INSTITUCION	N° OFICIO O TRAMITE	FECHA	TRAMITE	N° OFICIO	COMISIÓN RECOMENDADA
1	Fernandez Scheznarda	18-sep	630-SFD-AN-2012	Referente al convenio de financiación y construcción de 16 hospitales que construirá el IESS y sus contratos de financiamiento	IESS	No hay contestación	10-oct	120119	661 SFD-AN-2012	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
2	Gracia César	05-oct	0610-CGG-12	Información relacionada estudios técnicos realizados construcción nuevo hospital del IESS	IESS	No hay contestación	8-nov	123010	618-AN-CGG-12	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
3	Páez Andrés	11-sep	3207-APB-ID-12-MOZ	Copias certificadas número total de citas en toda la red del IESS en consulta externa e Información relevante	IESS	No hay contestación	02-oct	118993	3283-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
4	Páez Andrés	30-ago	3144-APB-ID-12-CL	Determinación exacta diferentes proyectos inmobiliarios que viene desarrollando el IESS a nivel nacional con sus respectivos montos individualizados y globales	IESS	No hay contestación	28-sep	118648	3268-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
5	Páez Andrés	05-sep	3180-APB-ID-12-MOZ	Copia certificada contratos celebrados para publicidad, promoción, etc., de los hospitales a nivel nacional	IESS	No hay contestación	26-sep	118296	3240-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
6	Páez Andrés	05-sep	3181-APB-ID-12-MOZ	Copia certificada monto destinado para publicidad de presupuesto institucional	IESS	No hay contestación	26-sep	118295	3241-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
7	Páez Andrés	05-sep	3185-APB-2012-AH	La resolución No.- C.D.261, del 26-05-12 suscrita por los Miembros del Consejo Directivo del IESS; Copia certificada de las resoluciones No.- C.D. 221, C.D. 081 y 154; Copia del oficio 41000000.762.2009 y valores recaudados por parte del IESS	IESS	No hay contestación	26-sep	118287	3247-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
8	Páez Andrés	30-ago	3143-APB-ID-12-MOZ	Totalidad de bienes inmuebles ubicados en Pichincha de Propiedad del IESS y su status	IESS	No hay contestación	21-sep	117813	3222-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
9	Páez Andrés	30-ago	3140-APB-ID-12-MOZ	Copias certificadas convenios firmados por IESS y las clínicas y centro médicos privados de todas las provincias	IESS	No hay contestación	21-sep	117812	3221-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
10	Páez Andrés	29-ago	3131-APB-ID-12-MOZ	Copias de los convenios suscritos entre IESS Y Clínica González de la ciudad de Nueva Loja para atender a los afiliados y jubilados de la Provincia de Sucumbios y de los pagos realizados por el IESS a dicha Clínica	IESS	No hay contestación	21-sep	117809	3218-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
11	Páez Andrés	17-sep	3128-APB-ID-12-MOZ	Copia de la respuesta oficio PR-SSEDS-2012-039040-0	IESS	No hay contestación	18-oct	120977	3289-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
12	Páez Andrés	11-sep	3208-APB-ID-12-MOZ	Número de vehículos adquiridos por IESS desde 2008 a la fecha identificados claramente	IESS	No hay contestación	7-nov	122886	3321-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
13	Páez Andrés	01-oct	3278-APB-ID-12-MOZ	Copia viáticos, gastos representación, pasajes y pagos estadía delegaciones IESS que han viajado a Estados Unidos y España para promocionar a filialción voluntaria en el Exterior. También copias de concursos públicos, licitaciones, contratos; etc.	IESS	No hay contestación	7-nov	122885	3322-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
14	Rodríguez César	04-sep	131-CR-AN-2012	Copias certificadas de acta sesión Consejo Directivo del IESS donde consta autorización contratación servicio CALL CENTER, entre otras copias certificadas	IESS	No hay contestación	5-oct	119633	154-CR-AN-2012	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social
15	Vélez Nivea	20-ago	AN-DNV-428-2012 / 114559	Listado personas calificadas y acogidas beneficio jubilación por vejez desde 2006 a la fecha y si siguen cobrando mensualmente	IESS	No hay contestación	12-09-12	116636	AN-DNV-461-2012	Comisión de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución.

**d)** Proyecto de Ley Interpretativa a las disposiciones derogatorias sexta y séptima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, no hay resolución.

VOCAL	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
Fernando Cordero (Presidente)			✓
Juan Carlos Cassinelli			✓
Rocío Valarezo			✓
Pedro De la Cruz			✓
Fausto Cobo			✓
Francisco Ulloa	✓		
Marco Murillo	✓		

**h)** Proyecto de Ley de Cesantía del Magisterio, no se vota, se solicita informe aclaratorio de la Unidad Técnica Legislativa.

Se revisa el cuadro de proyectos de Ley presentados con informe negativo:

No. Trámite	AUSPICIANTE	FECHA PRESENTACIÓN	PROYECTO	Cumple con requisitos art. 56 LOFL	Informe UTL
j 123700	Cisneros Francisco	15/11/2012	Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazonica	NO	124327
k 124625	González Fernando	27/11/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	NO	125033
l 124872	Fierro Paco	29/11/2012	Proyecto de Ley que deroga las disposiciones generales y los artículos 13 y 14 de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional	NO	125049
m 125480	Vélez Nivea	04/12/2012	Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, al capítulo tercero que dispone sobre el escalafón docente, art. 115 Remuneraciones	NO	126157
n 125916	Valarezo Rocío	11/12/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a la Ley Orgánica de Educación Superior para la restitución de la jubilación adicional a las profesoras y profesores fiscales	NO	126292

Luego de la discusión de los proyectos de los literales j, k, l, m, n, se toma votación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**1) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Asambleísta Scheznarda Fernández mediante oficio No. AN-630-SFD-AN-2012, de 18 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre financiamiento y construcción de hospitales que construirá dicha institución;
- Que,** la Asambleísta Scheznarda Fernández se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 661-SFD-AN-2012, de 10 de octubre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Scheznarda Fernández, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**2) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta César Gracia mediante oficio No. 0610-CGG-12, de 5 de octubre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre estudios técnicos realizados para la construcción del nuevo hospital del IESS en Esmeraldas;
- Que,** el Asambleísta César Gracia se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 618-AN-CGG-12, de 7 de noviembre de 2012, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta César Gracia, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

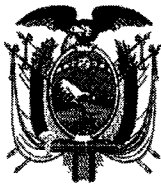
**3) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3207-APB-ID-12-MOZ, de 11 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el número total de citas en la red en consulta externa de dicha institución e información relevante al tema;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3283-APB-ID-12-MOZ, de 2 de octubre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**4) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3144-APB-ID-12-CL, de 30 de agosto de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre la determinación de diferentes proyectos inmobiliarios que viene desarrollando dicha institución a nivel nacional;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3268-APB-ID-12-MOZ, de 27 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: "**Artículo 75.- Información.-** ... *En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**5) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3180-APB-ID-12-CL, de 5 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre los contratos celebrados para publicidad, promoción, etc., de los hospitales a nivel nacional;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3240-APB-ID-12-MOZ, de 25 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**6) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3181-APB-ID-12-CL, de 5 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el monto destinado a publicidad del presupuesto institucional;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3241-APB-ID-12-MOZ, de 25 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

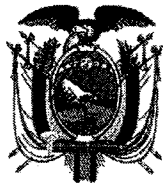
**7) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3185-APB-2012-AH, de 5 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre varias resoluciones suscritas por los miembros del Consejo Directivo de la institución, valores recaudados por décimas pensiones y auxilio para funerales;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3247-APB-ID-12-MOZ, de 25 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**8) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3143-APB-ID-12-CL, de 30 de agosto de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre la totalidad de bienes inmuebles a nivel nacional de propiedad de la institución, con su respectivo status;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3222-APB-ID-12-MOZ, de 18 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**9) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3140-APB-ID-12-MOZ, de 30 de agosto de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre convenios firmados con clínicas y centros médicos privados del país;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3221-APB-ID-12-MOZ, de 18 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

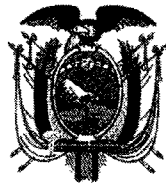
**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**10) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3131-APB-ID-12-MOZ, de 28 de agosto de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre convenios suscritos con clínica González en la ciudad de Nueva Loja;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3218-APB-ID-12-MOZ, de 18 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**11) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3128-APB-ID-12-MOZ, de 17 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre respuesta al oficio de Ing. Jorge Troya, Subsecretario del Despacho Presidencial;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3289-APB-ID-12-MOZ, de 15 de octubre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**12) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3208-APB-ID-12-MOZ, de 11 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre vehículos adquiridos por la institución;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3321-APB-ID-12-MOZ, de 30 de octubre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**13) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3278-APB-2012-AH, de 1 de octubre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre promoción de afiliación voluntaria en el exterior;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3322-APB-ID-12-MOZ, de 30 de octubre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**14) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta César Rodríguez mediante oficio No. 131-CR-AN-2012, de 4 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre el servicio de Call Center;
- Que,** el Asambleísta César Rodríguez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 154-CR-AN-2012, de 5 de octubre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta César Rodríguez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**15) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Asambleísta Nivea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-428-2012, de 20 de agosto de 2012, solicitó documentación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre personas que se jubilaron por vejez en la provincia de Loja;

**Que,** la Asambleísta Nivea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-461-2012, de 11 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”; y,**

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nivea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

INCUMPLIMIENTOS				RESPUESTA			INCUMPLIMIENTO NOTIFICADO A PRESIDENCIA			
REMITENTE	FECHA	N° OFICIO O TRAMITE	TEMA	INSTITUCION	N° OFICIO O TRAMITE	FECHA	TRAMITE	N° OFICIO	COMISIÓN RECOMENDADA	
16	Páez Andrés	25-sep	3239-APB-ID-12-MOZ	Certificar si empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA se ha registrado como contratista y si tiene el RUP	Instituto Nacional de Contratación Pública	No hay contestación	26-sep	118297	3173-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Desarrollo Económico
17	Rodriguez Cesar	17-sep	137-CR-AN-2012 / 117190	Copia certificada adquisición de vehiculos desde 2007 a la fecha realizados por todas las Instituciones públicas cuyo proceso de contratación se haya realizado mediante este Instituto	Instituto Nacional de Contratación Pública	No hay contestación	5-oct	119632	153-CR-AN-2012	Comisión de Desarrollo Económico
18	Vález Nivea	25-jul	AN-DNV-397-2012 / 112080	Copia certificada de la autorización dada por junta bancaria para suscripción del fideicomiso BIESS-ASO PETGAS TUSCANY, negocios por terceros, entre otras copias certificadas	BIESS	No hay contestación	12-sep	116632	AN-DNV-457-2012	Comisión de Desarrollo Económico

**16) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3137-APB-ID-12-MOZ, de 5 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre registro de empresa PGV Publicidad Cía. Ltda.;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3239-APB-ID-12-MOZ, de 25 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Nacional de Contratación Pública, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**17) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta César Rodríguez mediante oficio No. 137-CR-AN-2012, de 17 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre vehículos adquiridos en las instituciones públicas;
- Que,** el Asambleísta César Rodríguez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 153-CR-AN-2012, de 5 de octubre de 2012, para indicar que la información solicitada al Instituto Nacional de Contratación Pública, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta César Rodríguez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**18) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Asambleísta Nívea Vélez mediante oficio No. AN-DNV-397-2012, de 25 de julio de 2012, solicitó documentación al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), sobre suscripción de fideicomisos;

**Que,** la Asambleísta Nívea Vélez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. AN-DNV-457-2012, de 11 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Asambleísta Nívea Vélez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS).

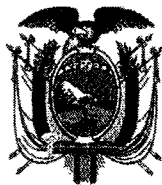
**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

	REMITENTE	FECHA	INCUMPLIMIENTOS		RESPUESTA		INCUMPLIMIENTO NOTIFICADO A PRESIDENCIA			
			N° OFICIO O TRAMITE	TEMA	INSTITUCION	N° OFICIO O TRAMITE	FECHA	TRAMITE	N° OFICIO	COMISIÓN RECOMENDADA
19	Ortiz Alfredo	26-sep	204-AN-AO-2012	Copia certificada Resolución de Residencia del Comité de Calificación y Control de Residencia Permanente	Consejo de Gobierno De Galápagos	No hay contestación	7-nov	122965	246-AN-AO-2012	Comisión de Gobiernos Autónomos

**19) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta Alfredo Ortiz mediante oficio No. 204-AN-AO-2012, de 26 de septiembre de 2012, solicitó documentación al Consejo de Gobierno de Galápagos, sobre calificación de residencia del señor Humberto Marcelo Contreras Moya;
- Que,** el Asambleísta Alfredo Ortiz se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 246-AN-AO-2012, de 7 de noviembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Consejo de Gobierno de Galápagos, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Alfredo Ortiz, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Consejo de Gobierno de Galápagos.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

REMITENTE	FECHA	INCUMPLIMIENTOS			RESPUESTA		INCUMPLIMIENTO NOTIFICADO A PRESIDENCIA		
		N° OFICIO O TRAMITE	TEMA	INSTITUCION	N° OFICIO O TRAMITE	FECHA	TRAMITE	N° OFICIO	COMISIÓN RECOMENDADA
Páez Andrés	05-sep	3188-APB-ID-12-MOZ	Certificación en la que consten valores cobrados por miembros Comité de Expertos para el concurso designación jueces de la Corte Nacional de Justicia	Consejo de la Judicatura	No hay contestación	26-sep	118289	3246-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Justicia y Estructura del Estado
Páez Andrés	29-ago	3136-APB-ID-12-MOZ	Copia certificada documentos detallados en el requerimiento en relación al segundo informe presentado por la Veeduría Internacional presidida por el juez Baltazar Garzón	Consejo de la Judicatura	No hay contestación	21-sep	117811	3220-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Justicia y Estructura del Estado
Páez Andrés	29-ago	3133-APB-ID-12-MOZ	Certificar si Wilsón Cerón Rosero es servidor público o no en la Corte Constitucional y cuestiones pertinentes	Corte Constitucional	No hay contestación	21-sep	117810	3219-APB-ID-12-MOZ	Comisión de Justicia y Estructura del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3188-APB-ID-12-MOZ de 5 de septiembre de 2012, solicitó información al Consejo de la Judicatura de Transición, sobre los valores cobrados por los miembros del Comité de Expertos para el concurso para la selección y designación los Jueces de la Corte Nacional de Justicia;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3246-APB-ID-12-MOZ de 25 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Consejo de la Judicatura de Transición, no ha sido contestada;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: *“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Consejo de la Judicatura de Transición.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3136-APB-ID-12-MOZ de 29 de agosto de 2012, solicitó información al Consejo de la Judicatura de Transición, sobre el informe presentado por la veeduría internacional presidida por el Juez Baltazar Garzón;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3220-APB-ID-12-MOZ de 18 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada al Consejo de la Judicatura de Transición, no ha sido contestada;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Consejo de la Judicatura de Transición.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez mediante oficio No. 3133-APB-ID-12-AH de 29 de agosto de 2012, solicitó información a la Corte Constitucional, referente a un funcionario;

**Que,** el Asambleísta Andrés Páez se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional, con oficio No. 3219-APB-ID-12-MOZ de 18 de septiembre de 2012, para indicar que la información solicitada a la Corte Constitucional, no ha sido contestada;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **“Artículo 75.- Información.- ... En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



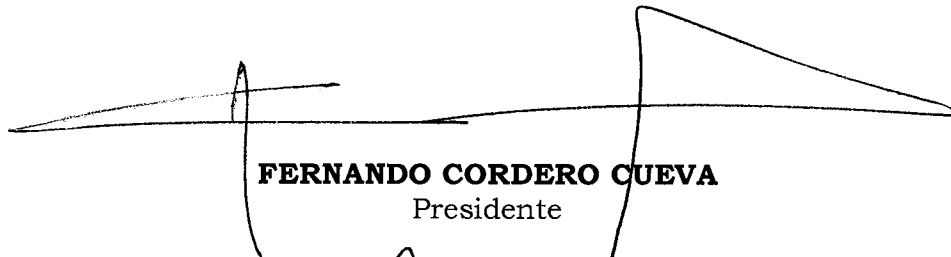
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la documentación presentada por el Asambleísta Andrés Páez, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Corte Constitucional.

**Artículo 2.-** Remitir la documentación referida a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Notificar por Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, esta Resolución.

14H17 Se termina la sesión.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**Dra. LIBIA RIVAS O.**  
Prosecretaría General